

Miércoles, 3 de septiembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

#### **ANUNCIO. Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.**

VISTO que, con fecha 3 de julio de 2023, mediante Resolución nº 2023-0547 (Expediente 841/2023), esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de determinadas atribuciones, comprendidas en el apartado primero, letra B, de dicha Resolución, y en particular:

Otorgar las licencias municipales de obras o figuras similares por disponerlo así la Ordenanza Municipal.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Adoptar acuerdos sobre todas las peticiones que se presenten ante esta Administración que no sean competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Resolver solicitudes de enganche de agua y alcantarillado a la red general de abastecimiento y saneamiento.

Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Las que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento

VISTO que dicha delegación comprendía las facultades de dirección y gestión, así como la resolución de procedimientos administrativos mediante la adopción de actos que afectan a terceros.

CONSIDERANDO que resulta necesario para poder dar respuesta de forma más fluida, rápida, eficaz y eficiente a las solicitudes ordinarias de los vecinos en estas materias, que por su propia naturaleza son competencia ordinaria de esta Alcaldía, evitando así la demora derivada de tener que esperar a la sesión siguiente de la Junta de Gobierno Local —que se celebra con



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

una periodicidad quincenal— con la consiguiente acumulación de asuntos, se considera oportuno avocar el ejercicio de dichas atribuciones.

Asimismo, se pretende evitar el efecto negativo de una delegación tan excesivamente amplia, que en la práctica vacía de contenido las competencias propias de esta Alcaldía.

Igualmente, con la avocación se contribuye a mejorar las sesiones de la Junta de Gobierno Local, que resultan excesivamente largas, consecuencia de la concentración en ellas de expedientes que podrían haberse resuelto de manera ágil y diaria mediante resolución de Alcaldía. De esta forma, se contribuye a descargar la agenda de dicho órgano colegiado, sin perjuicio de que continúe ejerciendo la función de asistencia a la Alcaldía que legalmente le corresponde.

Por ello, atendiendo a razones de conveniencia organizativa y en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

PRIMERO. AVOCAR las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta Alcaldía de fecha 03/07/2023, en su apartado primero, letra B, a fin de que sean ejercidas directamente por la Alcaldía, siendo estas las siguientes:

Otorgar las licencias municipales de obras o figuras similares por disponerlo así la Ordenanza Municipal.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Adopción de acuerdos de todas las peticiones que se presenten ante esta Administración que no sean competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Solicitudes de enganche de agua y alcantarillado a la red general de abastecimiento y saneamiento.

Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Las que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.



Miércoles, 3 de septiembre de 2025

SEGUNDO. Asumir por esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las atribuciones avocadas en el apartado anterior, con efectos desde la fecha de la presente Resolución.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y a las personas interesadas en los procedimientos afectados, conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, a los efectos de quedar enterado.

Montehermoso, 22 de agosto de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández  
ALCALDESA- PRESIDENTA

